

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro (S.), doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2019-00164-00.

Acorde con lo solicitud efectuada por la apoderada de la actora, previo el pago del Arancel a que alude el Acuerdo 11176 de 2018, expídanse las copias del expediente.

De cara a la petición que en el mismo sentido hace la demandante, ha de indicársele que ya fue ordenado a instancia de la procuradora.

En torno a los requerimientos que hace al despacho la señora Nataly Zambrano, debe precisársele que debe acreditar interés para intervenir en la causa.

Así mismo, el mandatario de los accionados debe dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 15 de octubre de 2020, esto es remitir a la actora la réplica del libelo introductorio, así como todos los escritos que al interior del trámite presente (artículo 3º del Decreto 806 de 2020).

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**JORGE LEONARDO GARCIA LEON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ef4ed56ab57233c127c869f5bfa48e0b61865cc59ee53a68f6dfd569484fe7
b2**

Documento generado en 12/02/2021 01:35:51 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**